

P.H.M. C/ C.S.S. S/ VIOLENCIA

PUMA: VR-00923-F-2025

Villa Regina, 11 de febrero de 2026

- Proveyendo informe del ETI de fecha 10/02/26.-

Procédase a publicar escrito de intervención del ETI. Téngase presente lo manifestado sugiriendo la extensión del uso del botón antipánico como medida de resguardo y de las medidas de prohibición de dispuestas.-

En consecuencia y atento lo sugerido desde el ETI observándose que la situación de riesgo denunciada no ha disminuido ni cesado ORDENO AMPLIAR LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN FECHA 19/11/25. En consecuencia, **DISPONGO por el plazo de 60 días:**

1) PROHIBIR al Sr. S.S.C. acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante Sra. H.M.P. y/o al domicilio de A.N. de la ciudad de V. Regina, sus lugares de trabajo y de esparcimiento,

2) PROHIBIR al Sr. S.S.C. ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, etc.).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme

lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía. (En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba).

- Requierase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que tome razón de la ampliación de las medidas de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. S.S.C., debiendo prestar colaboración con la Sra. H.M.P. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficie el profesional.-**

3) Asimismo y de conformidad con lo sugerido por las profesionales del ETI, requiérase a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro, disponga la prórroga del "Botón Antipánico" a fin de ser asignado a la Sra. H.M.P. como mecanismo de defensa y auxilio en situaciones de emergencia por el plazo de 60 días. Hágase saber a las profesionales que en autos se ha dispuesto la ampliación por el plazo de 60 días de la medida de la prohibición de acercamiento del Sr. S.S.C. respecto de la Sra. H.M.P. y/o al domicilio de calle A.N.2.B.S. de Villa Regina, sus lugares de trabajo y/o de esparcimiento, asimismo la prohibición de realizar actos de molestia. **Oficie el profesional con copia de la evaluación de riesgo del ETI de fecha 10/02/26.-**

Requierase al Sr. S.S.C. de cumplimiento con el tratamiento psicoterapéutico que fuera ordenado en fecha 26/11/25 debiendo presentar en autos constancia de inicio, evolución y seguimiento al mismo. **Notifíquese por Nota.-**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

De todo lo aquí dispuesto, Notifíquese por Nota a las partes.-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza